


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y EL CLUB DEPORTIVO CICLISTA RÍO UCERO

En Soria, a 19 de octubre de 2022

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, presidente de la Diputación Provincial de Soria, asistido del Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Y de otra, D. José Luis Gómez Miranda, con D.N.I. 72.886.105-W, en nombre y representación del Club Deportivo Ciclista Río Ucero, con C.I.F. G-42223263, con domicilio social en Avda. de la Constitución, 5, 1D, 42300 El Burgo de Osma (Soria).

MANIFIESTAN

Que, entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están, entre otros, promocionar el sector turismo mediante el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones, como hábito saludable y espíritu de superación.

Que, la participación del Club Deportivo Ciclista Río Ucero en diversas competiciones, tanto nacionales como internacionales, ha propiciado que el citado Club esté presente de forma continua en las retransmisiones deportivas en radio y televisión, además de la prensa escrita y redes sociales, siendo una de las referencias del deporte provincial.

Que, ante una creciente demanda del denominado turismo deportivo, la Diputación de Soria desea incrementar la oferta deportiva y de turismo activo de calidad, como herramienta impulsora del sector turístico en la provincia, mediante la práctica del cicloturismo, mostrando al visitante la riqueza paisajística, natural y cultural de Soria.

Que, conscientes de la labor del Club Deportivo Ciclista Río Ucero, su participación en las pruebas de BTT más importantes del calendario UCI y el soporte publicitario que se le brinda a Soria en las referidas retransmisiones radiofónicas y televisivas, constituyen una evidente técnica de difusión del deporte soriano a nivel nacional e internacional.

Que, además, el deporte de élite, y el ciclismo en particular, supone un espejo para nuestros jóvenes deportistas.

Que, por cuanto antecede, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno convenio de colaboración, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero: Objeto. El objeto de este convenio es la colaboración de la Diputación de Soria con el Club Deportivo Ciclista Río Ucero para subvencionar la participación del equipo profesional en las competiciones de carácter nacional e internacional en las que participa, habida cuenta de las especiales características de la entidad para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones.


Las competiciones de carácter nacional e internacional a las que va a participar el C.D. Ciclista Río Ucero, y que motiva la firma del presente convenio, son:

Pruebas MTB

- Mediterranean Epic
- Volcat
- Copa de Aragón
- Maratón Astorga
- Titan Desert
- BTT Colmenar Viejo
- La Rioja Bike Race
- BTT Urbión
- Asturias Bike Race
- Jamón Bike
- Titan Almería
- L'Etape Le Tour de Francia (Madrid)
- L'Etape Le Tour de Francia (Granada)

Segundo. Contraprestación del beneficiario. El Club Deportivo Ciclista Río Ucero, como beneficiario de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete, además de a la participación en los eventos recogidos en el punto anterior, a la promoción de la/s marca/s de la Diputación de Soria durante el presente ejercicio 2022:

- Colocación de la marca "SORIA PURO OXÍGENO" en las equipaciones de los ciclistas del equipo profesional de BTT.
- Colocación de la marca "SORIA PURO OXÍGENO" en los vehículos que utilicen durante los desplazamientos a las distintas pruebas.
- Colocación de la marca "SORIA PURO OXÍGENO" en la cartelería del equipo.
- Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en las que intervenga.



Tercero. Contribución y forma de pago. La Excm. Diputación de Soria aportará, como contraprestación a tales actividades del Club Deportivo Ciclista Río Ucero, con cargo a la partida presupuestaria 2022-34010-48995, la cantidad de veinte mil euros (20.000 euros), haciéndose efectivo el correspondiente pago de la siguiente manera:

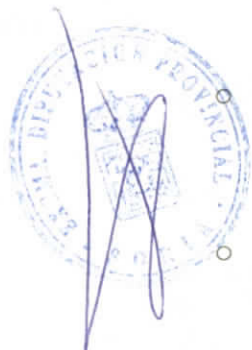
- El primer 50% se abonará, como anticipo, a la firma del convenio.
- El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio, conforme a la estipulación cuarta.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Asimismo, esta Diputación Provincial quedará eximida del pago de cualquier cantidad en caso de no celebrarse el/los evento/s que motiva/n el presente convenio, así como descontar proporcionalmente la ayuda estipulada si no se celebrasen o no participasen en alguno de los eventos especificados como a actividad a desarrollar en el punto primero del presente convenio.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del Convenio, a más tardar el 30 de noviembre de 2022:

1. Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
2. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.
3. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos).
4. Justificación económica de los gastos realizados:
 - Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (club), por un importe no inferior a la cuantía objeto de subvención.




- Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).
 - Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.
 - No serán admitidos, como sustituto de facturas, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.
 - Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de los deportistas del club, árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse el alojamiento y/o manutención con la convocatoria y acta de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto, o con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por esa federación deportiva.
5. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
 - Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
6. Certificado de la federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades que motivan la firma del presente convenio de colaboración, o certificado del organizador o empresa organizadora de cada prueba acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades que motivan la firma del presente convenio de colaboración, acompañado de las clasificaciones oficiales en las que figuren los componentes del equipo.
7. Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.
8. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración.

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de justificación del convenio.



Diputación
de Soria



No será objeto de subvención en este convenio aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria.

Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los corrientes de mantenimiento de inmuebles o fincas, rentas, así como los de funcionamiento ordinario del club (incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, personal de oficina, mantenimiento portal web o sistemas informáticos, material de oficina o informático, etc.), ni los gastos financieros, leasing y gastos de personal (nóminas) de los miembros del club, ni los gastos de inversión.

Igualmente, no serán subvencionables los cursos o campus de formación, campamentos, etc., ni eventos de carácter social, popular, etc.

Quinto.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- **Incumplimientos:** el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- **Penalizaciones:**
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.
 - Será minorada porcentualmente de la cuantía objeto de subvención (20.000 euros) las pruebas a las que el beneficiario no haya participado de las recogidas en el punto primero.

Sexto.- Facultades de la entidad concedente.-

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.- Revisión de la subvención.-

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de subvención presentada al amparo de la presente convocatoria.

Octavo.- Régimen jurídico.-

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Noveno. Vigencia. El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señaladas en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**



Fdo. Benito Serrano Mata

**EL PRESIDENTE DEL
C.D. CICLISTA RÍO UCERO**



Fdo. José Luis Gómez Miranda.